



I

Ciudad de Aliso Viejo, Límites de Mandato de los Miembros del Concejo

¿Debería la Ciudad de Aliso Viejo adoptar una ordenanza para limitar los años consecutivos de servicio de los miembros del Concejo de la Ciudad a un total combinado de dos términos de cuatro años con la capacidad de servir nuevamente como miembro después de un lapso de servicio de al menos dos años?

Lo que significa tu voto

sí	NO
Un voto "sí" a la Iniciativa de Ley "I" autorizará los límites de mandato para los cargos del Concejo de la Ciudad como se estableció anteriormente.	Un voto "no" a la Iniciativa de Ley "I" no autorizará los límites de mandato para los cargos del Concejo de la Ciudad como se estableció anteriormente.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
No se presentó ningún argumento a favor de esta iniciativa de ley.	No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.



Texto Completo de la Iniciativa de Ley I
Ciudad de Aliso Viejo

ORDENANZA N.º _____

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE ALISO VIEJO, CALIFORNIA, QUE ENMIENDA EL CÓDIGO MUNICIPAL DE ALISO VIEJO PARA AGREGAR LA SECCIÓN 2.04.125 CON RESPECTO A LOS LÍMITES DE MANDATO DE LOS CONCEJALES, SUJETO A LA APROBACIÓN DE LOS ELECTORES QUE VOTEN POR LA INICIATIVA DE LEY EN LA ELECCIÓN GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASÍ, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA GENTE DE LA CIUDAD DE ALISO VIEJO DECRETA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Límites a los Mandatos.

Conforme a la sección 36502 del Código de Gobierno, subdivisión (b) y sujeto a la aprobación de la mayoría de los votantes de la Ciudad de Aliso Viejo, por la presente se enmienda el Código de la Ciudad de Aliso Viejo para agregar la sección 2.04.125, Límites de Mandato, al capítulo 2.04, Concejo de la Ciudad, del título 2, Administración y Personal para que se lea de la siguiente manera:

2.04.125 Límites a los Mandatos.

A. Ninguna persona será elegible para ocupar el cargo de miembro del Concejo de la Ciudad por más de dos términos consecutivos de cuatro años a partir de la adopción de esta ordenanza que comienza con, e incluye a las personas electas para ocupar el cargo de miembro del concejo de la ciudad en las elecciones del 8 de noviembre de 2022. Sin perjuicio de lo antedicho, cualquier persona que sea nombrada por el Concejo de la Ciudad o sea electa para ocupar un cargo vacante de un miembro del Concejo de la Ciudad por un plazo de mandato de cuatro años, pero que sirva menos de dos años en ese cargo, será elegible para ser nominada y electa por dos mandatos consecutivos de cuatro años a partir de entonces.

B. Cualquier persona que resultara inelegible para la elección, nombramiento u otros servicios como miembro del Concejo De la Ciudad debido a la limitación establecida en la subsección A de esta sección, será nuevamente elegible para la elección o el nombramiento como miembro del Concejo de la Ciudad y comenzará un nuevo período de años consecutivos de servicio, considerando que transcurrieron al menos dos años entre la fecha más reciente del cargo anterior de dicha persona como miembro del Concejo de la Ciudad y la fecha efectiva de la elección o el nombramiento más reciente de dicha persona para tal cargo.

C. La frase “dos años” tal como se utiliza en la subsección B de esta sección se referirá al período entre la fecha de la declaración de los resultados de cualquier elección de la Ciudad general celebrada en noviembre de un año par y la fecha de la declaración de los resultados de cualquier elección de la Ciudad general celebrada en noviembre de cualquier año par inmediatamente anterior o inmediatamente posterior, aunque dicho período pueda ser mayor o menor que un período real de dos años.

Sección 2. Aprobación del Votante, Solicitud Prospectiva y Fecha de Vigencia

Salvo lo dispuesto en la sección 3 a continuación, esta ordenanza entrará en vigor, de ser aprobada por la mayoría de los electores elegibles de la Ciudad de Aliso Viejo que voten en la elección general que se llevará a cabo el martes 8 de noviembre de 2022, y solo se aplicará de forma prospectiva a partir de los términos de los miembros del Concejo de la Ciudad que comiencen luego de la elección del 8 de noviembre. Si se aprueba, esta ordenanza entrará en vigor 10 días después de que el Concejo de la Ciudad declare y certifique los resultados de la elección por resolución.

Sección 3. Divisibilidad

Si cualquier disposición de esta ordenanza o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia fuese determinada inválida, dicha invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la ordenanza que puedan ser efectivas sin la disposición o la aplicación inválida, y con este fin las disposiciones de esta ordenanza son divisibles. Por medio del presente, el Concejo de la Ciudad declara que se adoptaría esta ordenanza independientemente de la invalidez de cualquier parte en particular de la misma.

Sección 4. Publicación

Por la presente, se ordena al Secretario de la Ciudad que publique esta ordenanza, al menos una vez, en un plazo de 15 días después de que se certifiquen los resultados de la elección, en un periódico de circulación general publicado y distribuido en la Ciudad de Aliso Viejo.



Iniciativas de Leyes-I

Sección
11

**Análisis Imparcial
Ciudad de Aliso Viejo
Iniciativa de Ley I**

Actualmente, la Ciudad de Aliso Viejo no tiene límites para los mandatos de los Concejales de la Ciudad en el cargo. La Iniciativa de Ley "I" propone la adopción de una Ordenanza que establecería límites de mandato para los Concejales de la Ciudad como se establece a continuación.

La Iniciativa de Ley "I" fue incluida en la boleta electoral por el Concejo de la Ciudad de Aliso Viejo. Si los votantes aprueban la Iniciativa de Ley "I", no se permitirá a ninguna persona que haya ocupado un cargo en el Concejo de la Ciudad durante dos mandatos consecutivos de cuatro años postularse para un nuevo mandato hasta que haya permanecido fuera del Concejo durante al menos dos años después de finalizar su segundo mandato consecutivo. Los mandatos parciales de menos de dos años para ocupar las vacantes en el Concejo no contarán para los límites del período si los términos parciales ocurren antes de, pero no después, de los dos términos consecutivos de cuatro años.

Si los votantes aprueban la Iniciativa de Ley "I", se aplicaría de forma prospectiva a todos los mandatos futuros de cuatro años del Concejo de la Ciudad, comenzando con los elegidos en las elecciones del 8 de noviembre de 2022.

Un voto "sí" a la Iniciativa de Ley "I" autorizará los límites de mandato para los cargos del Concejo de la Ciudad como se estableció anteriormente.

Un voto "no" a la Iniciativa de Ley "I" no autorizará los límites de mandato para los cargos del Concejo de la Ciudad como se estableció anteriormente.

Para aprobar la Iniciativa de Ley "I" se requiere de la aprobación mayoritaria de los votantes.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Iniciativa de Ley "I". Si deseas una copia de la Iniciativa de Ley, llama al funcionario electoral de la Ciudad al (949) 425-2505 y se te enviará una copia gratuita por correo.

f/ Scott C. Smith
Abogado Municipal